

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE LICITACION PUBLICA, PARA LA OCUPACION DE PARTE DEL RECINTO FERIAL DE ARROYO DE LA MIEL EN ORDEN A LA INSTALACION DE UN MERCADILLO DE VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO.

1.- OBJETO.

Es objeto del presente Pliego las normas que regirán la adjudicación, mediante concurso público, de la licencia municipal para la ocupación de parte del recinto ferial de Arroyo de la Miel, según plano adjunto, en orden a la instalación de un mercado de Vehículos de 2ª Mano, que se efectuará en la forma y condiciones que se establecen en el presente Pliego y en el lugar que se señala en el Anexo 1, sin perjuicio de las modificaciones o cambios de ubicación de las instalaciones que puedan ser acordadas por la Corporación, por razones de ordenación de tráfico u obras de carácter público.

La ocupación se llevará a cabo el primer domingo de cada mes, en horario de 08:00 a 14:00. La licencia no comprenderá la utilización del recinto los días en que el mismo esté ocupado con otros eventos municipales, tales como ferias u otras actividades autorizadas por el Ayuntamiento.

Queda expresamente prohibida la venta de partes o piezas separadas de cualquier tipo de los vehículos.

La exhibición de los vehículos se realizará mediante la entrada en el recinto de los mismos procediéndose a su estacionamiento. Dichos vehículos deberán ir provistos de un ticket comprado en la Tesorería Municipal que será suministrado por el licitador y que deberán ser expuestos en lugar visible de dicho vehículo. Los tickets serán sellados por el Ayuntamiento y numerados consecutivamente y darán lugar a la ocupación del espacio correspondiente a una plaza de aparcamiento en el recinto. No serán válidos otros tickets que no sean los indicados.

La presente licencia de uso común especial normal se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y en precario.

2.- PLAZO.

La licencia se otorgará por un plazo de un año y podrá prorrogarse expresamente, antes de su vencimiento, por anualidades sucesivas, hasta un máximo de cuatro años.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La adjudicación de la licencia de ocupación objeto de este Pliego se efectuará mediante concurso público, en el que serán de aplicación los siguientes criterios de adjudicación, considerados de forma conjunta:

- Propuesta económica: 5 puntos por cada 1 € de mejora sobre el tipo de licitación, fijado en 6 € por ticket (hasta un máximo de 10 € y 20 puntos).
- Experiencia acreditada en la organización de mercados análogos: 5 puntos por cada mercado organizado.
(si resultase un empate final será dirimido por sorteo).

4.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán participar las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en la Sección Interdepartamental y Patrimonio (Av. Juan Luis Peralta, 20, Benalmádena Pueblo), de 10.00 a 14.00 horas, durante el plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio en un Diario local.

Se presentará por cada solicitante un sobre cerrado con el siguiente contenido:

- Fotocopia cotejada del DNI del interesado, escritura de constitución o de modificación si se trata de persona jurídica; poderes de representantes.
- Acreditación de solvencia económico-financiera y técnica.
- Los documentos y certificaciones acreditativas de todas las circunstancias que puedan ser tenidas en cuenta para la adjudicación conforme a la cláusula nº 3.
- Solicitud conforme al siguiente modelo:

" Don _____, con NIF nº _____, nacido en _____, con domicilio en _____, teléfono nº _____, en nombre propio o en representación de _____

EXPONE:

1) Que desea la ocupación del Recinto Ferial de Arroyo de la Miel en las condiciones del Pliego de aplicación, ofreciendo la suma de _____ € por cada ticket.

A tal fin acompaño documentos probatorios de la experiencia en organización de mercados similares.

2) *Que alega las siguientes circunstancias para que sean tenidas en cuenta en orden al otorgamiento de la licencia y cuyos documentos acreditativos también se acompañan:*

3) *Que se compromete a cumplir escrupulosamente las normas del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para la instalación y explotación del recinto, que conoce y acepta en su integridad.*

4) *Que declara bajo su responsabilidad estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

5) *Que se compromete caso de resultar autorizado, en el plazo máximo de 15 días desde el recibo de la notificación y antes del inicio de la ocupación, a la aportación de acreditación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*

En _____, a _____ de _____ de 2 00 ____.

Fdo. _____."

6.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y RECLAMACIONES.

El expediente administrativo estará a disposición de los interesados para consulta y reclamaciones, en su caso, desde el día siguiente hábil al en que se publique el anuncio de la licitación en un diario provincial. y hasta la finalización del plazo de admisión de ofertas.

Se podrán presentar reclamaciones durante el plazo de 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en un diario provincial, si bien en tal caso se aplazará la licitación, cuando resulte necesario.

7.- ADJUDICACION.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se pasará el expediente al órgano competente para el otorgamiento de la licencia, previos los Informes pertinentes.

La adjudicación de la licencia se realizará a favor de la persona que obtenga mayor puntuación. En caso de empate, se dirimirá por sorteo.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

8.1. La ocupación e instalación se ubicará con exactitud en el lugar concedido y detallado en el anexo 1 del Pliego de Condiciones, bajo sanción de nulidad. Se deberán ocupar las zonas por su orden, no ocupándose la siguiente zona hasta completar la primera.

8.2. Se establece como tipo mínimo de licitación el de 6 € por ticket (hasta un máximo de 10 € por ticket), cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores y cuyo 50 % será abonado en la Tesorería Municipal al recoger los tickets

8.3. La autorización se otorga por el plazo establecido en la cláusula 2ª del presente Pliego, pudiendo no obstante modificarse, reconvertirse y revocarse durante su vigencia, por causas de protección y salvaguarda del primitivo destino del bien de dominio público, en que recae el uso, sin derecho a indemnización alguna.

8.4. El autorizado deberá dejar libre y expedito el dominio público ocupado a las 14:00 horas de cada día de la celebración del mercadillo.

8.5. El adjudicatario se obliga a la reposición del bien a su estado original, a no interferir en la seguridad vial, a no obstaculizar la circulación peatonal y rodada, no taponar arquetas ni registros de servicios públicos o privados de utilidad pública y a la limpieza de la superficie y su entorno, derivada de la actividad.

8.6. El adjudicatario mantendrá el recinto en condiciones escrupulosas de seguridad, ornato, limpieza y mantenimiento, pudiendo girar el Ayuntamiento cuantas visitas considere necesarias.

8.7. El carácter de la licencia es personal, prohibiéndose su cesión subarriendo a terceros sin la previa anuencia de esta Administración, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de terceros.

8.8. Las autorizaciones para la ocupación/instalación no cubre licencias y autorizaciones para obras, catas, calicatas, publicidad, suministros de servicios, etc.

8.9. Transcurrido el plazo de 15 días desde la notificación de la autorización sin que el interesado haya aportado los documentos requeridos, quedará sin efecto la autorización otorgada por el incumplimiento de las obligaciones a que la misma se somete, y muy especialmente por el impago del canon establecido.

9.- GASTOS.

Serán de cuenta de los interesados todos los gastos ocasionados con motivo de la licitación, incluido, en su caso, el del anuncio en Prensa local y cualesquiera tasas, impuestos o precios que se deriven de la actividad.

10.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en la demás normativa administrativa aplicable, Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su reglamento, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y Ley de Contratos del Sector Público, y su reglamento, y en su defecto a las normas de Derecho privado.